

# REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL FORO CIUDADANO DE LA AGENDA LOCAL 21.

## Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Pinoso, en uso de las potestades normativa y de auto organización que le son atribuidas por el artículo 4 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba el presente reglamento, de naturaleza orgánica, regulando el funcionamiento de Foro Ciudadano de la Agenda Local 21 y el de su Comité de Dirección como órganos de naturaleza complementaria en los términos del artículo 20.3 de la ley 7/1985, suponiendo el presente reglamento además, una plasmación de lo establecido en el artículo 70.bis de dicha norma acerca de que *los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.* 

Así, en debida aplicación de la Línea Estratégica I de la Agenda Local 21, el presente órgano, de competencias sectoriales, pretende abarcar la participación ciudadana en la materia objeto de regulación en el citado plan sin por ello menoscabar las competencias de naturaleza decisoria atribuida al Ayuntamiento de Pinoso en los términos del artículo 69 de la ley 7/1985.

## Artículo 1. Competencias de Foro Ciudadano.

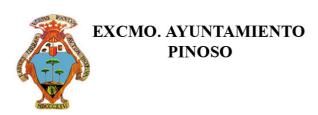
Las funciones del Foro Ciudadano de la Agenda Local 21 serán las de canalizar la participación libre de la ciudadanía en lo que se refiere a propuestas, alegaciones y sugerencias en el ámbito de las materias propias de la Agenda Local 21.

## Artículo 2. Competencias del Comité de Dirección del Foro Ciudadano.

El Comité de Dirección del Foro Ciudadano de la Agenda Local 21 será el órgano que coordine las actuaciones relacionadas con la citada Agenda siguiendo debidamente las instrucciones del órgano "Alicante Natura Red Provincial", previsto éste último dentro de la Agenda Local 21.

## Artículo 3. Composición del Comité de Dirección de la Agenda Local 21.

El Comité de Dirección de la Agenda Local 21 estará integrado por:



- a) El Alcalde o concejal en quien delegue, que será quien la presida.
- b) El concejal de Participación Ciudadana
- c) Los técnicos municipales de obras y medio ambiente, si los hubiera.
- d) Los portavoces de los grupos municipales
- e) Secretario del órgano, que será un funcionario nombrado por el Comité de Dirección en la primera sesión que celebre.

# Artículo 4. Composición del Foro Ciudadano.

El Foro Ciudadano, en calidad de órgano de libre participación, no se integrará por un número cerrado de componentes sino que se conformará, en cada una de sus sesiones, por los vecinos que decidan asistir a las mismas.

#### Artículo 5. Celebración de sesiones.

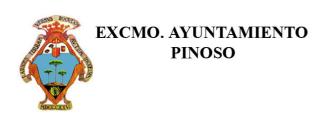
El Foro Ciudadano de Pinoso, se reunirá, en función del número de cuestiones pendientes que tratar, con una periodicidad mínima de una sesión al trimestre y máxima de una sesión al mes.

#### Artículo 6. Formas de Convocatoria.

Las convocatorias a las sesiones del Foro Ciudadano de Pinoso se realizarán de manera general y específica.

Se entiende por convocatoria general la efectuada a la totalidad de los vecinos a través de los distintos medios de comunicación de ámbito local (radio, televisión, internet, tablón de anuncios) con la debida antelación.

Se entenderá por convocatoria específica la que se realice a personas o entidades concretas. Aquellas serán las participantes en la redacción del Plan de Acción Local 2011 en los distintos grupos de trabajo que se convocaron en su día a tal fin. Asimismo, serán convocados de forma específica, y por correo electrónico siempre, los ciudadanos que así lo soliciten mediante escrito al efecto ante el Registro General de la Corporación (Ventanilla Única), exponiendo en dicho escrito su voluntad de ser convocados por correo electrónico –indicando el mismo- a cada una de las reuniones del Foro Ciudadano.



# Artículo 7. Asuntos a tratar.

Las cuestiones a tratar en el Foro Ciudadano serán propuestos por:

- a) La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pinoso
- b) Miembros de la Corporación.
- c) Asociaciones o entidades con competencias en la materia, requiriéndose en este caso el respaldo de 50 firmas a fin de favorecer el mayor conocimiento y participación ciudadano mediante la involucración de los asuntos a tratar.
  - d) El Comité de Dirección
- e) Los grupos o comisiones de trabajo nombrados en el seno del foro a los que se refiere el artículo 10.

Las propuestas que se formulen se presentarán en el Registro General e irán dirigidas al Comité de Dirección.

#### Artículo 8. Celebración de las sesiones.

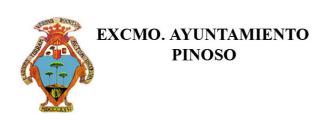
Las sesiones del Foro Ciudadano se celebrarán en la Casa de la Cultura y serán moderadas por la mesa competente a tal fin que quedará integrada por el Alcalde o concejal en que delegue la asistencia y presidencia a la sesión, un técnico municipal y el secretario de aquella.

Se procurará que el tiempo de debate de cada tema no exceda de media hora y, a la hora de elaborar el orden del día de cada sesión, se marcará como objetivo que la duración de la misma no exceda de tres horas.

#### Artículo 9. Actas de las sesiones.

De cada sesión se levantará un acta por el Secretario del Comité de Dirección que será puesta en conocimiento de las concejalías afectadas a fin de que desarrollen el trabajo pertinente en función de los temas que allí se hayan expuesto.

Las actas recogerán las conclusiones que se adopten en el Foro Ciudadano a fin de que sean trasladadas también a la Junta de Gobierno Local.



## Artículo 10. Grupos y Comisiones de Trabajo.

El Comité de Dirección podrá crear comisiones o grupos de trabajo para materias específicas a fin de que aborden las mismas bajo el principio de agilidad y el de eficiencia. En el acuerdo de creación se establecerá la composición de sus miembros y sus funciones o cometidos.

Los grupos de trabajo antes expuestos podrán ser permanentes, cuando tengan como misión el estudio y trabajo sobre cuestiones que se vayan a prolongar y desarrollar en el tiempo, o específicos, cuando el cometido sea abordar cuestiones concretas y al presentar al Foro Ciudadano el resultado de sus trabajos se disuelva el grupo por el cumplimiento del fin para el que fueron creados.

## Artículo 11. Consulta Popular.

El Comité de Dirección se compromete a impulsar una consulta popular con los asuntos derivados de las conclusiones del Foro Ciudadano haciéndola coincidir, preferentemente, con celebración de elecciones convocadas al amparo de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

## Disposición Final.

El presente reglamento entra en vigor tras el cumplimiento de los trámites para su aprobación definitiva establecidos en el artículo 49 de la ley 7/1985.

APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012 PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE EN EL BOP Nº65 DE 8 DE ABRIL DE 2013